



ORDENANZA NRO. 1222/2025

VISTO:

La demanda de terrenos en la localidad de Máximo Paz y el alto costo que han alcanzado en estos últimos años en el mercado inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Máximo Paz posee un (1) lote en condiciones de ser enajenado;

Que la Comuna está facultada para vender lotes de terreno de su propiedad ya sea al contado o en plazos;

Que el terreno ofrecido es designado como LOTE 30 y 30A en el plano Nro. 123028/1987 y se designa con la Partida Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00 408431/0075.

Que la base del precio de venta será fijada teniendo en cuenta los valores de mercado;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

RESUELVE:

Artículo 1º)- DISPONGASE la venta del lote circunscripto dentro del ejido comunal, que posee factibilidad de provisión de los servicios de agua, electricidad y alumbrado público, para lo cual por medio de esta Ordenanza específica se autorizará a la Comisión Comunal a realizar el Ofrecimiento Público de Tierras del Dominio Comunal.

Artículo 2º)- El procedimiento será el siguiente: se anunciará por los medios locales la posibilidad de acceder a la compra del terreno, ofreciendo a los interesados a inscribirse en un registro que se creará al efecto, debiendo los mismos cumplimentar los siguientes recaudos: 1) Acreditar ingresos mensuales que le permitan abonar una cuota mensual.- La documentación será presentada por Mesa de entradas, y remitida a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º)- La oferta por el lote deberá ser no inferior a: a) Pesos dieciséis millones quinientos mil (\$16.500.000.-) para el lote de 12.90 x 24.25 mts.- Se adjudicará la compulsa de precios a quienes hubieren formalizado una mayor oferta, emitiendo una chequera para que puedan formalizar los pagos mensuales. A igualdad de ofertas se considerará como criterio de adjudicación: pago al contado, menor plazo de pago y mayor antigüedad de domicilio en la localidad.

Artículo 4º)- La Comisión Comunal adjudicará el inmueble, entregando la posesión del mismo al oferente adjudicatario, quien a partir de dicha fecha asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de orden nacional, provincial y comunal que graven al inmueble.-

Artículo 5º)- Cuando el adjudicatario poseedor del lote haya cumplimentado con el pago total del lote, podrá requerir a la Comuna el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.- Los gastos y honorarios de escrituración correrán en su totalidad a cargo del adjudicatario.-

Artículo 6º)- Forma de pago:

1. Contado
2. 40% desembolso inicial y 0 cuotas.
3. 40% desembolso inicial y 12 cuotas.

Artículo 7º)- El adjudicatario solo podrá comenzar a construir en el terreno una vez finalizado el pago del mismo. Para ello deberá iniciar el trámite de permiso de edificación ante la Comuna de Máximo Paz.

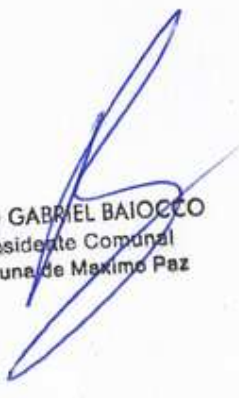


Artículo 8º)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 19 de agosto de 2025.


CESAR HERNAN FORTUNATO
Secretario de Gobierno
Comuna de Máximo Paz




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz